



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "APROSUBA II-San Marcos", de Almendralejo. (2018062392)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Especial "Aprosuba II-San Marcos" de Almendralejo, por ampliación de las enseñanzas autorizadas, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Aprosuba II- San Marcos" en la localidad de Almendralejo, por cambio en la denominación de la titularidad del centro y ampliación de enseñanzas.

La situación resultante en el centro tras la presente modificación es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "San Marcos".

Titular del centro: Asociación Includes Almendralejo.

Domicilio: Carretera de Fuente de Maestre, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005688.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial Básica Obligatoria.

Capacidad: Seis unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "San Marcos".

Titular del centro: Asociación Includes Almendralejo.

Domicilio: Carretera de Fuente de Maestre, s/n.

Localidad: Almendralejo.



Provincia: Badajoz.

Código: 06005688.

Enseñanzas a impartir: Formación Profesional Especial. Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: Dos unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La modificación de la autorización surte efectos a partir de la fecha de su publicación en el DOE. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad autorizada de Educación Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Badajoz la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ